Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN 356/2022

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 23 de Diciembre de 2021, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Las Junturas, Departamento de Río Segundo, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Damián José Pastore, y registrado bajo CONJG-2022-4-GCABA-AJG, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.11.18

ANEXO I

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTURAS, DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL GOBIERNO**" con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Las Junturas, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la calle Urquiza N° 306 de la Ciudad de Las Junturas, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Damián José Pastore, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

"**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

DAMIAN J. PASTORE
INTENDENTE MUNICIPAL
LAS JUNTURAS

MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTURAS
INTENDENCIA
C.P. 5985 - CORDOBA

Que asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Ministerios, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente "**CONVENIO**".

TERCERA: "**EL GOBIERNO**" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, y/o al Sr. Secretario General y Relaciones Internacionales, para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**".

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente Municipal y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El presente "**CONVENIO**" tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de "**LAS PARTES**" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente "**CONVENIO**". Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir anticipadamente el presente "**CONVENIO**", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "**LAS PARTES**" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

DAMIAN J. PASTORE
INTENDENTE MUNICIPAL
LAS JUNTURAS

MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTURAS · INTENDENCIA · C.P. 5986 · CÓRDOBA ·

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "**EL GOBIERNO**" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "**LAS PARTES**" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "**CONVENIO**" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

AMIAN J. PASTORE
TENDENTE MUNICIPAL
LAS JUNTURAS

MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTURAS
INTENDENCIA
C.P. 5985 - CORDOBA

Lic. Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires